



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA SALA PLENA**  
**Radicado Interno No. 11001023000020220084300**

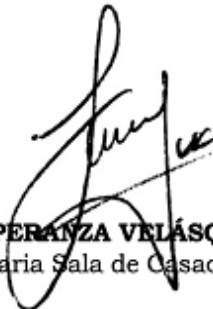
Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **AMRLENI CORTÉS MAIRONGO Y OTRO** contra la **CORTE CONSTITUCIONAL**, radicado único No. 11001023000020220084300, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.° - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.° - Reconocer personería a la abogada Diana Lucía Aldana Giraldo, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.° 1.031.139.507 y tarjeta profesional n.° 273.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió. 3.° - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a la autoridad convocada para que se pronuncie en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 4.° - Requerir a la autoridad accionada para que aporte copia íntegra digital del conflicto de jurisdicción n.° CJU0000100 que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 5.° - Notificar a las partes e intervinientes en el asunto en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad accionada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **LUIS FERNANDO GOZNÁLEZ** y a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el conflicto de jurisdicciones CJU00001000 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 8 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 8 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.

  
**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.° 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01